

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para requerir a la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de abril de 2024.

El Secretario,

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio 362/

Proceso: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**
Radicado: **760013103018-2023-00086-00**
Accionante: **BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4**
Accionado: **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PASEO DE PANGOLA NIT. 8300538122 - ANTONIO JOSÉ REYES SOLARTE CC No. 16.606.373 - GUILLERMO ALBERTO REYES SOLARTE CC No. 16.740.074 - IVAN ENRIQUE BARRETO MARQUEZ CC No. 79.122.171 - MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE CC No. 16.656.579 - GERMAN ALONSO POSADA RENGIFO CC No. ° 19.450.344.**

Se glosa al auto para que obre y conste la respuesta allegada por las entidades financieras BANCO FALABELLA y BANCO AV VILLAS, en donde informan el resultado del registro de las medidas decretadas en el presente asunto, para ser puesto en conocimiento a la parte demandante y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Cumplido el emplazamiento del demandado IVAN ENRIQUE BARRETO MARQUEZ, según se evidencia en constancia que antecede, sin lograr su comparecencia dentro del término indicado, sería del caso procede a designar curador ad litem, empero antes de ello se debe entrar a resolver sobre la validez de la constancia de notificación del precitado demandado, observando esta judicatura que la dirección donde se indica se surtió la notificación i.e.barreto@hotmail.com corresponde al correo electrónico de notificaciones de INANDA SAS, sociedad representada legalmente por el señor IVAN ENRIQUE BARRETO MARQUEZ, por una parte, empero por otra, y en razón a que el citado demandado también lo es en el proceso 2022-091 que cursa en este mismo Despacho y previa verificación secretarial de la identidad del ejecutado, se tiene que dicha dirección electrónica es la reportada por el prenombrado ante su EPS, como consta en pieza que antecede, por lo que el Juzgado la tendrá como válidamente efectuada dos días después de su recepción, esto es, a partir del 8 de febrero de 2024.

Con respecto a las notificaciones personales de los demandados ANTONIO JOSÉ REYES SOLARTE, MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PASEO DE PANGOLA, verifica esta judicatura de las constancias expedidas por Servientrega que efectivamente se surtió la

notificación a los correos electrónicos (ajreyes@imbanaco.com.co - mbreyes1206@gmail.com - notificacionesjudiciales@alianza.com.co), para recibir notificaciones de conformidad con las direcciones registradas en aplicativo Banco de Bogotá S.A. de los datos aportados por los deudores, de la cual se constata que fueron recibidas el día 30 de mayo de 2023, por lo tanto, este Despacho procederá a tener por notificados a referidos demandados, desde el día 1 de junio de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Frente a la constancia de notificación de los demandados GUILLERMO ALBERTO REYES SOLARTE y GERMAN ALONSO POSADA RENGIFO, se tiene que el ejecutante procedió a notificar conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., de lo cual consta que fue recibida la citación para la notificación personal el 01 de junio de 2023, y al no comparecer dentro de la oportunidad señalada por la ley adjetiva, se surtió la notificación por aviso a las direcciones de residencia de los referidos demandados, así: *GUILLERMO ALBERTO REYES SOLARTE, el día 21 de junio 2023 dirección CARRERA 2 B OESTE # 11-35 CALI y GERMAN ALONSO POSADA RENGIFO el 22 de junio de 2023 a la dirección CARRERA 129 # 3 -100 CALI.*

De otra parte, ante la solicitud de corrección del despacho comisorio elevada por la parte ejecutada, se constata que los bienes inmuebles objeto de la medida cautelar decretada mediante el auto interlocutorio No. 328 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), se encuentran ubicados en el municipio de Jamundí, por lo tanto el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali que le correspondió efectuar la diligencia mediante Acta individual de reparto del 08 agosto de 2023, no es el competente para llevar a cabo la orden impartida a través del auto No. 595 al tenor de lo estipulado en el artículo 38, inciso 4, del C.G. del P., razón por la cual se procederá a ordenar la devolución inmediata de del despacho comisorio, en consecuencia se libraré nuevamente la comisión pero dirigida a los Juzgados Civiles Municipales de Jamundí para la práctica de la diligencia de secuestro, ordenada en el ordinal QUINTO del Auto Interlocutorio No. 328 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Trabada como se encuentra la litis con la totalidad de los demandados, es procedente correr traslado de los recursos de reposición propuestos contra el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste las respuestas allegadas por el BACO FALABELLA y el BANCO AV VILLAS, para ser puesto en conocimiento de la parte ejecutante y ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: TENER por notificados a los demandados ANTONIO JOSÉ REYES SOLARTE, MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y

ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PASEO DE PANGOLA, desde el día 1 de junio de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Se le **RECONOCE** personería jurídica amplia y suficiente a los profesionales en derecho SEBASTIÁN JIMÉNEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.051.110, portador de la tarjeta profesional No. 263.908 del CSJ, y Sara Uribe González, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.167.510, portadora de la tarjeta profesional No. 276.326, para que actúen en calidad de apoderados judiciales de los señores MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE y ANTONIO JOSÉ REYES SOLARTE dentro del presente asunto, conforme al poder otorgado.

CUARTO: Se le **RECONOCE** personería jurídica amplia y suficiente a los profesionales en derecho MANUEL ALEJANDRO CUJAR HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.838.527, portador de la tarjeta profesional No. 250.055 del CSJ, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PASEO DE PANGOLA dentro del presente asunto, conforme al poder otorgado.

QUINTO: TENER por notificados a los demandados GUILLERMO ALBERTO REYES SOLARTE y GERMAN ALONSO POSADA RENGIFO, desde el día 22 y 23 de junio de 2023 respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G. del P.

SEXTO: Se le **RECONOCE** personería jurídica amplia y suficiente a los profesionales en derecho JORGE HUMBERTO RICO MURIEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.070.752, portador de la tarjeta profesional No. 158.431 del CSJ, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandada GUILLERMO ALBERTO REYES SOLARTE dentro del presente asunto, conforme al poder otorgado.

SÉPTIMO: ORDENAR la devolución inmediata del despacho comisorio asignado al Juzgado 37 Civil Municipal de Cali a través de Acta de Reparto Individual del 08 de agosto de 2023, al tenor de lo establecido en el artículo 38, inciso 5 del C.G. del P.

OCTAVO: COMISIONAR a la Juzgados Civiles Municipales de Jamundí, para la práctica de la diligencia de secuestro, ordenada en el ordinal QUINTO del Auto Interlocutorio No. 328 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023). Por secretaría REMÍTASE el respectivo despacho comisorio con los insertos y/o anexos del caso.

NOVENO: TENER por notificados al demandado IVAN ENRIQUE BARRETO MARQUEZ, 8 de febrero de 2024 conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

DÉCIMO: Correr traslado recursos de reposición frente al mandamiento de pago, propuestos por los señores ANTONIO JOSÉ REYES SOLARTE Y MANUEL BERNARDO REYES

SOLARTE y GUILLERMO ALBERTO REYES SOLARTE, por memoriales de 5 y 26 de junio de 2023, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

AK